

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-10417 *Convenio de encomienda de gestión entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Mediante Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, se procedió a la creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo como personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, asumiendo conforme a lo establecido en su Artículo 4 las facultades relativas a la gestión de personal en los términos previstos en su estatuto regulador y en las demás normas que resultan de aplicación.

No obstante, la carencia de los medios idóneos para el ejercicio de dichas competencias requiere de un período transitorio para dar continuidad a la totalidad de los complejos procesos de gestión que comprende la materia asumida, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2010 y en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y atendiendo a criterios de eficacia, procede la suscripción de la presente encomienda de gestión, respecto de las actividades y con el alcance que para cada una de ellas se establece a continuación.

A dichos efectos doña María Luisa Real González, directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y don José Vicente Mediavilla Cabo, consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, expresamente facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2010, interviniendo cada uno de ellos de acuerdo a sus competencias y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de enero de 2010,

ACUERDAN

Primero.- La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades:

—Elaboración de las nóminas, incluidas, en su caso, las correspondientes al pago de la acción social, así como todas aquellas vinculadas a tal actividad.

—Elaboración de los certificados de retenciones a trabajadores y del documento 190.

—Tramitación de la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores y en general cuantos actos de gestión sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones que estén establecidas en los distintos regímenes de protección incluidos en el Sistema de Seguridad Social.

—Elaboración y liquidación de los seguros sociales.

—Tramitación de las altas, bajas y variaciones de datos de los partícipes del Plan de Pensiones del Gobierno de Cantabria, así como elaboración de las nóminas de aportaciones.

—Gestión de las listas de sustituciones de personal laboral temporal y de funcionarios interinos, así como el desarrollo de cuantos actos, diligencias, comunicaciones y/o transmisiones de datos sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la legislación laboral y administrativa vigente en la materia.

CVE-2010-10417

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

—Tramitación de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Segundo.- La totalidad de los gastos originados por la gestión material de la presente encomienda serán financiados con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Tercero.- La vigencia de la gestión encomendada se extenderá hasta el 30 de junio de 2010, pudiendo ser prorrogada tácitamente en caso de que persistan las circunstancias que dieron lugar a la misma, hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante, si concurrieran las circunstancias necesarias para que el Instituto pueda desarrollar, por medios propios, todas o algunas de las actividades recogidas en el apartado primero, se podrá declarar expresamente la finalización anticipada de la encomienda, de forma total o parcial.

Cuarto.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Quinto.- Es responsabilidad de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Santander, 24 de junio de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

2010/10417

CVE-2010-10417